

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE  
CHIQUINQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

**ESTUDIO TECNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
OBJETO A CONTRATAR	FECHA
CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMÍA, AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y A LOS EQUIPOS DE LA E.S.E.	16 DE MARZO DE 2026

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de I y II Nivel de complejidad, responsable de la atención integral de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, conformada por 19 municipios. Su objeto Social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; siendo sus funciones la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación, de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal y como lo dispone la Ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital de Chiquinquirá.

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención especializados, los cuales se encuentran debidamente habilitados; por tanto, está en la obligación de garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad tanto de sus funcionarios como de los usuarios en relación con la vida y sus bienes, así como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia.

De acuerdo a lo anterior y debido al número de visitantes que ingresan a diario a las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, se hace indispensable contar con el recurso humano debidamente calificado y autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para desarrollar las actividades que se pretenden contratar, con el propósito de garantizar a los usuarios su integridad y seguridad, así como la protección de la infraestructura y equipos con que cuenta la institución para el normal desarrollo de los procesos misionales, de apoyo y administrativos brindados.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenida en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función Administrativa en la forma establecida en el artículo 207 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE  
**CHIQUINQUIRÁ**

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes y concordantes.

El numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 en relación con los deberes de los servidores públicos, describe como uno de ellos, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus dependencias asistenciales y administrativas; así mismo, garantizar la seguridad del personal que labora en ellas, ejercer el control de ingreso y salida de bienes muebles, contratistas y usuarios en general.

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá desarrolla sus funciones mediante contratación con terceros u operadores externos, en la forma prevista por el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con su acto de creación, contenido en la Ordenanza 004 de 2004. Razón por la cual la entidad debe buscar alternativas que le permitan dentro del ordenamiento jurídico, adoptar el modelo de operación que más convenga para garantizar los servicios de salud que le han sido encomendados, en términos de eficiencia, economías de escala, manejo de costos, suficiencia y calidad de los servicios prestados a los pacientes de la entidad pública.

Se advierte finalmente que la entidad es sujeto de vigilancia por la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades y mecanismos que directa o indirectamente vigilan las actividades de las instituciones públicas de salud del Estado.

La ESE Hospital Regional de Chiquinquirá siendo una entidad de segundo nivel especializado, que atiende a una población superior a 180.000 habitantes con un promedio de trabajadores a través de operadores externos de más de 600 personas requiere entonces para la seguridad del cliente interno y externo, y de los bienes e inventarios de la institución contratar con una empresa legalmente constituida y avalada por superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con idoneidad suficiente para la custodia de las personas y activos relacionados con la entidad.

Conforme a lo dispuesto, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, debe garantizar la seguridad de los bienes, los usuarios y sus acompañantes que demanden servicios de salud; así mismo, el recurso humano que laborara en la entidad, en consecuencia, requiere contratar con una Empresa de Vigilancia legalmente autorizada, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones ubicadas en Carrera 13 No. 18 – 60 y en la CALLE 16 No. 3 – 19.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 OBJETO: CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMÍA, AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y A LOS EQUIPOS DE LA E.S.E.**

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

**2.1. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios**

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
45	12	15	00	CAMARAS
42	17	16	00	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA

**2.2 VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El servicio de Vigilancia fue incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia de 2026.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la CONVOCATORIA PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 emanadas por el Ministerio de Salud, la cual faculta a las Empresas Sociales del Estado a realizar los procesos contractuales que estime convenientes para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación expedido mediante Acuerdo No. 010 de octubre 11 de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y el Manual de Contratación adoptado por Resolución No. 393 de noviembre 8 de 2024 de la Gerencia, numeral 3.2.1. el cual define que será aplicable la modalidad de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA a los procesos de contratación que no tengan contemplado en tal Estatuto otro mecanismo de selección. La aplicación de dicha modalidad se formulará públicamente en una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, seleccione la propuesta más favorable para la entidad.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía la modalidad de selección aplicable es CONVOCATORIA PÚBLICA.

**4. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO**



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUNCENTA MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 850.102.560.00), de acuerdo a las tarifas mínimas establecidos y reguladas por la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 que fija las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia privada de la vigencia 2026 así:

**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:**

<b>TARIFA</b>	\$1.760.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
---------------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

$$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$$



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

**1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

<b>TARIFA</b>	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
---------------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AYS
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 + Valor	10%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

prima Seguro de Vida				
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE  
CHIQUINQUIRA

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

**1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

<b>TARIFA</b>	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
---------------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------


TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

$$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$$

Y adicionalmente se estimó teniendo en cuenta el personal requerido y la disponibilidad que debe tener el mismo el desarrollo del objeto del contrato así:

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS**

	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	VERSION:	1	
	FECHA:	30/07/2018	
	TIPO:	FORMATO	
	PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA	
<b>USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ</b>			

**SEDE PRINCIPAL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ: CRA 13 Nº 18 – 60**

AREA	CON ARMA	LUNES A DOMINGO	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS
Portería externa – Entrada vehicular – Parqueadero Principal	NO	SI	12 HORAS	12 HORAS
Portería interna Control de ingreso a visitantes, y zonas restringidas	NO	SI	12 HORAS	-
Portería interna Control de ingreso a Urgencias	NO	SI	12 HORAS	12 HORAS
Portería Peatonal	NO	SI	12 Horas	-
Ingreso Unidad Renal	NO	LUNES A SABADO	12 HORAS	-
Portería Imágenes Diagnósticas	NO	SI	12 HORAS	-
Consulta Externa	NO	Lunes a sabado	12 HORAS	-
Recorredor Hospital	NO	SI	12 Horas	12 Horas
Coordinador	NO	SI	7 HORAS	-

**SEDE SUCRE: CALLE 16 No. 3 - 19**

AREA	CON ARMA	LUNES A DOMINGO	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS
Portería externa – Control Acceso Interno	NO	SI	12 HORAS	12 HORAS
Recorredor	NO	SI	12 HORAS	-

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**2.1 DOCUMENTOS LEGALES:**

**A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del representante legal
- Fotocopia del Registro Único Tributario – Rut.
- Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en donde aparezca debidamente acreditado su registro actualizado en la calificación y clasificación de su actividad, especialidad, grupo que corresponda a vigilancia privada, debidamente inscrito hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, el cual será de obligatorio cumplimiento en la forma señalada por el Decreto 1464 de 2010; con las salvedades y excepciones establecidas por el Decreto 836 de 2009; si fuere el caso así:



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

➤ **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
45	12	15	00	CAMARAS
42	17	16	00	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso y deberá contener la información que repose en dicho registro.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal emitido por la policía nacional con expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la oferta.
- Certificado Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente respecto del representante legal y de la Compañía.
- Certificado Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la Empresa y del Representante Legal.
- Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición menor a treinta (30) días
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años de acuerdo a lo establecido en la Ley 1918 de 2018
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificación de estar al día en el pago de obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dicho certificado deberá ser expedido por el Contador o por el Revisor Fiscal, según el caso, quienes deberán acreditar dicha condición mediante los siguientes documentos soporte: matrícula profesional, certificado de la Junta Central de Contadores de antecedentes disciplinarios y acto de designación de revisor fiscal.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones en la facultad para contratar, deberá acreditar la autorización de la Junta Directiva o cuerpo colegiado que así lo autorice, de acuerdo con los estatutos.
- La manifestación por escrito de que se trata de una cotización de servicios que no implica obligaciones contractuales con la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**ESE HOSPITAL REGIONAL DE  
CHIQUINQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

- Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autoriza el funcionamiento del servicio de vigilancia de la empresa, en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas, medios tecnológicos. En caso de Alianzas de consorcio o unión temporal, los integrantes acreditarán de manera individual la licencia de funcionamiento.
- El coordinador del contrato deberá tener Resolución de consultor, vigente, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada; esto, conforme al Decreto 356 de 1994.
- Propuesta con base en los criterios de evaluación señalados en los respectivos términos.
- Licencia de comunicaciones a Nivel Nacional; se acepta el ofrecimiento adicional de medios de comunicación alternos como celular y/o trucking, para cuyo efecto el oferente deberá demostrar que cuenta con contratos vigentes con los operadores legalmente establecidos y licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con los operadores legalmente establecidos.
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada para el uso de los uniformes e insignias de la empresa.
- Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP debidamente diligenciado del Representante Legal.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El proponente debe presentar fotocopia legible de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, cuyo cubrimiento no sea inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento respecto a la existencia o inexistencia de obligaciones patrimoniales derivadas de sanciones impuestas en aplicación del Código Nacional de Policía.
- Formulario Diligenciado del SARLAFT formato E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. **(ANEXO 2)**

**B) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En las mismas condiciones señaladas para las personas naturales o jurídicas, podrán participar los Consorcios y/o las Uniones Temporales, acreditando individualmente la inscripción, calificación y clasificación de cada miembro en el registro de proponentes cuando le fuere exigible. Adicionalmente deberá cumplir con los requisitos jurídicos establecidos para las personas naturales o jurídicas y además con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, jurídica y financiera de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, según su porcentaje participación.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones exigidas al Oferente.
- Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, no es inferior a la vigencia del Contrato a celebrar, su liquidación y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

## ESTUDIOS PREVIOS

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los consorcios o uniones temporales deberán dar cumplimiento a las exigencias contenidas en los presentes pliegos para las personas naturales o jurídicas y en igual forma en relación con los documentos exigidos a cada uno para poder participar en la invitación.
- No se aceptarán consorcios o uniones temporales conformadas con Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los documentos legales referidos en el presente artículo podrán ser subsanados, mediante el requerimiento escrito o por correo electrónico que haga el hospital a través de la Oficina Jurídica de la entidad, para lo cual se otorgará el plazo que establezca el comité de contratación. En caso de que no se subsane en el término indicado, se considerará no cumplido el requisito y se procederá a rechazar de plano la propuesta en su integridad, que se comunicará al interesado a la dirección que haya señalado para recibir correspondencia.

### 2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- El oferente deberá acreditar la ejecución de objetos similares al del objeto contractual por una cuantía individual o sumatoria equivalente o superior al presupuesto oficial. Las certificaciones deberán informar sobre el término de ejecución del contrato, y en donde además se especifique su plazo de ejecución, valor total del contrato, cumplimiento, debidamente inscrito en el RUP con mínimo los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
45	12	15	00	CAMARAS

EL HOSPITAL se reserva el derecho a verificar la información suministrada y en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la certificación no será considerada.

- El oferente deberá indicar el procedimiento en la provisión del personal para la prestación de los diferentes servicios solicitados en la presente convocatoria, el cual debe contener como mínimo:
  - a) La oportunidad de respuesta rápida a las solicitudes de servicio
  - b) Los sistemas de evaluación que garanticen el cumplimiento de los perfiles por competencias presentados por los oferentes en la presente convocatoria
  - c) Procedimiento de Inducción
  - d) Proceso de selección de personal.
- El oferente debe anexar el plan de supervisión y de seguimiento a las actividades de servicio y de los recursos asignados para la prestación de los servicios, con su respectivo plan de control, en donde



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

## ESTUDIOS PREVIOS

debe especificar el cronograma, actividades, responsables, tiempos y demás circunstancias necesarias para el efectivo control y supervisión de actividades y obligaciones contractuales.

- Certificación de la ARL, especificando el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Gestión en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente con avance certificado del 100%.

- **CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.** El proponente deberá incluir en su propuesta la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con el Hospital, para lo cual debe presentar:

- ✓ Descripción detallada de la estructura administrativa del operador externo dedicada a atender los servicios objeto de esta convocatoria, incluyendo el organigrama.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o persona natural de la capacidad técnica y operativa con que cuenta la empresa para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ La manifestación de que, en relación con los servicios contratados, la entidad llevará a cabo la supervisión operativa de los servicios, a través de una persona idónea para ello que permita hacer el seguimiento operativo e integral de dichos servicios.

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** El proponente debe garantizar radios o equipos de comunicación, uno (1) por vigilante, cargador de batería y una batería de repuesto, que aseguren la comunicación entre ellos y la oficina satélite de vigilancia, el registro fotográfico correspondiente, con el número de serie del equipo que incluya el número de licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Dichos equipos deben ser utilizados para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Adicionalmente el proponente deberá anexar copia de la Resolución Vigente de la Licencia expedida por el Ministerio de la Información y las Comunicaciones junto con el registro TIC, mediante el cual se le otorga el permiso para desarrollar actividades de telecomunicaciones y autorización del uso del espectro Radioelectrónico y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los Artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992. Deberá acreditar la cobertura en el Departamento de Boyacá.

Deberá presentarse el programa de mantenimiento preventivo a todos los radios de comunicación y presentar certificación escrita de las actividades adelantadas sobre tal aspecto.

Todos los equipos de comunicaciones deben cumplir con lo exigido en la Resolución 510 de marzo de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a lo anterior, los requerimientos del servicio en materia de comunicaciones son:

- ✓ **Radio de comunicación** en el puesto de trabajo que permita una comunicación eficaz con la persona a quien se le adjudique el contrato.
- ✓ **Celular en el puesto de trabajo** que permita comunicación eficaz con la empresa a quien se le adjudique el contrato como con la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.
- ✓ **Linternas:** Las cuales deben ser de luz tipo chorro en perfecto estado, uno por cada vigilante en turno nocturno.
- ✓ **Espejos:** Los vigilantes de la portería de la sede principal deben estar dotados con un espejo apropiado para la inspección de los vehículos.
- ✓ **Detector de metales:** Mínimo tres (3) detectores de metales para realizar las revisiones corporales.



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

A su vez, estos equipos servirán para detectar e identificar los elementos con los que se puedan causar actos de perturbación del orden público y de alteración en el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E.

- **PERSONAL REQUERIDO:** El oferente deberá incluir en su oferta el personal mínimo a disposición permanente del contrato en caso de ser beneficiario de la adjudicación del mismo, mediante certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal del proponente en la que manifiesta su ofrecimiento y cumplimiento del personal asignado para la ejecución del contrato con el perfil requerido así:

<b>VIGILANTES</b>	<b>20</b>
<b>COORDINADOR</b>	<b>1</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>1</b>

El proponente deberá adjuntar con la propuesta las respectivas hojas de vida y anexos del personal con quienes desarrollará y coordinará las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios que se realice con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
<b>VIGILANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Bachiller académico acreditado (diploma y/o acta de grado).</li> <li>*No estar inhabilitado ni presentar antecedentes judiciales penales, fiscales y disciplinarios, ni medidas correctivas.</li> <li>*Experiencia mínima de dos (2) años relacionada al cargo, la cual se acreditará con la siguiente documentación:</li> <li>*Certificación laboral</li> <li>*Autoliquidación individual de la seguridad social del último mes anterior a la presentación de la propuesta</li> <li>*Curso y credencial de Vigilancia y Seguridad Privada.</li> <li>*Mínimo un (1) curso del ciclo de vigilantes reentrenamiento y/o profundización, o sus equivalentes conforme de la normatividad vigente. (NIVEL 1 Y 2)</li> </ul>
<b>COORDINADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Acreditar título profesional en carreras Administrativas y/o Afines (diploma y/o acta de grado de Universidad) o ser Oficial Retirado en grado de Mayor o superior de las fuerzas militares o policía nacional, (No se acepta ofrecer al representante legal o socio de empresa proponente)</li> <li>*No estar inhabilitado ni presentar antecedentes judiciales penales, fiscales y disciplinarios</li> <li>* Experiencia Mínima de ocho (8) años como coordinador en áreas de vigilancia.</li> <li>* Vinculación con la empresa proponente mínimo cinco (5) años anteriores (adjuntar planillas de pago seguridad social)</li> <li>*Credencial como consultor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con mínimo de expedición de 5 años anteriores.</li> </ul>

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Hoja de Vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública</li> <li>* Manifestación de aceptación por escrito por parte del coordinador propuesto.</li> <li>* Carnet de Vacunas con mínimo dos (2) dosis de COVID-19.</li> </ul>
<b>SUPERVISOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Técnico o tecnólogo o profesional en carreras administrativas, ciencias sociales y/o humanas, criminalística o afines (diploma y/o acta de grado)</li> <li>*No estar inhabilitado ni presentar antecedentes judiciales penales, fiscales y disciplinarios</li> <li>*Experiencia mínima de cinco (5) años en empresas de vigilancia</li> <li>* Vinculación con la empresa proponente mínimo cinco (5) años anteriores (adjuntar planillas de pago seguridad social)</li> <li>*Curso de Vigilancia y Seguridad Privada para supervisor</li> <li>* Credencial como consultor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada Expedida con mínimo cinco (5) años anterior a la fecha de cierre y debe estar vigente).</li> </ul>

**CERTIFICACIÓN PERSONAL DE VIGILANCIA**

Dadas las connotaciones del contrato, el oferente deberá demostrar con el pago de la seguridad social la vinculación a la empresa del total del personal de vigilancia para el dispositivo de seguridad, y que tenga capacitación relacionada con el sector salud debidamente avalado por una academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Lo anterior será demostrable con las hojas de vida debidamente autorizada por el guarda de seguridad para aportarlas. En caso de consorcios o uniones temporales, lo presente podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.

El personal referido acreditará sus calidades con las hojas de vidas y anexos adjuntos a la propuesta presentada en la presente convocatoria. Para los cargos de Supervisor y Coordinador no podrá proponerse a una misma persona para desarrollarlos.

El recurso humano, bienes y documentos señalados anteriormente, están sujetos al visto bueno del supervisor designado por la E.S.E. y el contratista estará obligado a cualquier modificación o solicitud que aquél le indique, siempre y cuando se mantengan los perfiles mínimos requeridos en el cuadro anterior.

➤ **DOTACIÓN**

- ✓ El proponente debe garantizar que el personal que presta los servicios de vigilancia durante el turno, utilice los uniformes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 de 2007, la Resolución 2852 de 2006 y la Resolución 1234 de 2008, se debe anexar el respectivo registro fotográfico.

- **NÚMERO DE RONDAS:** Deberán ser efectuadas por el coordinador a los puntos custodiados por el



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE  
CHIQUINQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

## ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

vigilante dos (2) veces al día (en cada cambio de turno, lo cual deberá quedar debidamente registrado en el respectivo libro de minutas o novedades; adicionalmente se debe garantizar mínimo dos (2) rondas por toda la sede principal de la E.S.E. en horario nocturno mediante sistema de control de rondas realizando registro electrónico.

- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El oferente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la inexistencia de imposición de sanciones o multas al proponente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Adicionalmente manifestar por el Representante Legal de sanciones contractuales durante los últimos diez (10) años, en caso de que existan sanciones es restrictivo para participar. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar dichas certificaciones.
- **CUBRIMIENTOS ESPECIALES O DE URGENCIA:** Deberá contar el proponente con un plan de disponibilidad de personal y actividad de vigilancia para el cubrimiento de los servicios en casos de emergencia, contingencia o especiales que se requieran para el buen funcionamiento del Hospital.

### 2.3. ANTIGÜEDAD, UBICACIÓN DE SEDE Y EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia, con contratos suscritos, terminados y liquidados contenidos en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en empresas sociales del estado y/o clínicas públicas o privadas clasificadas en Segundo Nivel de complejidad o superior.

El proponente deberá acreditar en máximo 2 contratos la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en entidades hospitalarias de segundo nivel de complejidad o superior, los contratos deben sumar mínimo el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
45	12	15	00	CAMARAS

Adicionalmente, el proponente debe acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que posee experiencia mínima de quince (15) años y que tiene sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Chiquinquirá.

### 2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción del valor de la propuesta económica en pesos colombianos, especificando el valor de la

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS**

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS****USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA**

propuesta mes, IVA (si aplica), ICA, seguro de vida y demás impuestos que legalmente le correspondan de acuerdo al tipo de proponente.

**DICHA PROPUESTA DEBE ESTAR ACORDE CON LO ESTIPULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIRCULAR 2025130000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y APLICAR LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS de 8 agosto de 2025; CUYA FINALIDAD ES DAR CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1070 DE 2015 Y DEFINIR LOS TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.**

**3. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que la información contenida en su propuesta es veraz.

La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma; en el evento en que ésta no coincida con la verdad, se tomará como causal suficiente de descalificación inmediata de la oferta por violación al principio de la buena fe y en consecuencia será rechazada de plano, tan pronto se detecte cualquiera de las situaciones mencionadas.

**4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades señaladas en el punto dos (2) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Las empresas que presenten propuestas deberán realizar directamente los procesos contratados, sin que haya lugar a ningún tipo de subcontratación con terceros; lo anterior sin perjuicio de las ofertas que presenten como consorcios o uniones temporales establecidas en los presentes términos.

El Objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del contratista, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los presentes términos de referencia y en el contrato que resulte del proceso y en ningún caso generará relación laboral con el Hospital Regional de Chiquinquirá.

**1. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN:**

Para efectos de la evaluación de la presente convocatoria, se ha conformado un equipo evaluador coordinado por el Subgerente Administrativo de la entidad y por quienes son responsables de los procesos en la oficina jurídica, tesorería, asesor de control interno quien actuara como invitado y por la Subdirección Científica y los profesionales que por su idoneidad se requieran.

El comité evaluador designado, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta para ello los principios de selección objetiva, celeridad, transparencia, calidad y economía.

La evaluación de las cotizaciones se basará en la documentación, información y anexos correspondientes,



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada para su análisis.

El comité evaluador designado procederá a emitir las comunicaciones cuando haya lugar a requerimientos para subsanar, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

Solo serán subsanables los requerimientos específicos que haga el Comité evaluador aceptados en la presente convocatoria, siempre y cuando no mejoren la propuesta y que, de acuerdo con los presentes términos, sean subsanables. **Aquellos aspectos no subsanables, ocasionarán el rechazo de la propuesta.**

El Hospital evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a través del Comité evaluador existente en **EL HOSPITAL**, teniendo en cuenta los criterios de selección de la presente convocatoria.

En todos aquellos asuntos en donde los miembros del Comité Evaluador no puedan participar por considerarse que eventualmente puedan tener un interés directo o indirecto en la convocatoria, así se hará constar en el Acta que se levante para el efecto.

**2. FACTORES DE EVALUACIÓN**

**LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ BAJO TRES (3) ETAPAS:**

1. EVALUACIÓN JURÍDICA	<b>ADMITIDO / INADMITIDO</b>
2. EVALUACIÓN FINANCIERA	<b>ADMITIDO/ INADMITIDO</b>
3. EVALUACIÓN TÉCNICA	<b>370 PUNTOS</b>
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>370PUNTOS</b>

**2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA**

La evaluación que realizará el área jurídica de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ será ADMITIDO o INADMITIDO, según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan.

**2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA**

La evaluación que realizará el contador y/o el asesor contable y financiero y/o Tesorero de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, y determinará si el proponente es ADMITIDO o INADMITIDO, según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan, sin perjuicio del trámite dispuesto para subsanar.

La evaluación financiera se hará teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para lo cual se tomará la información vigente y en firme reportada en el RUP, tomando el reporte del año fiscal que refleje cada proponente.

La evaluación financiera consiste en el análisis de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

Los criterios mínimos financieros que deben acreditar los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	CONDICION	RESULTADO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	MAYOR O IGUAL A 3.90	ADMITIDO / INADMITIDO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL A 0.38	ADMITIDO / INADMITIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	MAYOR O IGUAL A 10	ADMITIDO / INADMITIDO
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE}$	IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	MAYOR O IGUAL A 0.25	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MAYOR O IGUAL A 0.15	ADMITIDO / INADMITIDO

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en los presentes términos de referencia.

Atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 cuando el oferente este enmarcado dentro de las características y condiciones de emprendimiento de mujeres, los indicadores para dicho proponente serán más flexibles a los exigidos a los demás oferentes así:

INDICADOR	FORMULA	CONDICION	RESULTADO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	MAYOR O IGUAL A 3.90	ADMITIDO / INADMITIDO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL A 0.38	ADMITIDO / INADMITIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	MAYOR O IGUAL A 10	ADMITIDO / INADMITIDO
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE}$	IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	MAYOR O IGUAL A 0.25	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MAYOR O IGUAL A 0.15	ADMITIDO / INADMITIDO

Con el fin de establecer los indicadores financieros se tomaron en cuenta las directrices establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de las circulares emitidas; para lo cual se

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

tuvieron en cuenta las empresas de vigilancia que prestan sus servicios a entidades públicas y privadas, que han participado en procesos contractuales a nivel nacional así:

No	EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	3,19	0,37	17,56	0,25	0,15
2	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	3,63	0,44	12,75	0,33	0,18
3	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	4,21	0,33	24,43	0,3	0,2
4	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	2,7	0,42	20,99	0,2	0,11
5	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,05	0,39	16,89	0,22	0,13
6	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.	2,57	0,5	7,62	0,34	0,16
7	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	3,75	0,44	10,27	0,23	0,13
8	VP GLOBAL LTDA	4,66	0,39	10,75	0,19	0,11
9	GCSI GRUPO COLOMBIA DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	2,72	0,36	6,9	0,15	0,09
10	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	4,68	0,3	20,13	0,2	0,13
11	ISVI LTDA	5,36	0,26	9,71	0,26	0,19
12	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS	3,8	0,47	36,48	0,23	0,12
13	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	3,63	0,23	0	0,17	0,13
14	COOPERATIVA DE VIGILANCIA CTA COOVIAM CTA	5,34	0,33	99,13	0,26	0,17
15	CENTINELAS LTDA	2,08	0,42	68,49	0,24	0,14
16	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	5,26	0,45	13,56	0,22	0,12
17	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2,32	0,52	14,02	0,29	0,13
18	COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA "CONVRICOR LTDA"	3,23	0,33	68,7	0,37	0,24
19	CUIDAR LIMITADA	7,73	0,29	46,1	0,3	0,21

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

20	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	4,14	0,35	59,21	0,24	0,16
	<b>PROMEDIO</b>	<b>3,90</b>	<b>0,38</b>	<b>28,18</b>	<b>0,25</b>	<b>0,15</b>
	<b>CONDICION DEL INDICADOR</b>	<b>MAYOR O IGUAL</b>	<b>MENOR O IGUAL</b>	<b>MAYOR O IGUAL</b>	<b>MAYOR O IGUAL</b>	<b>MAYOR O IGUAL</b>

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en los presentes términos de referencia.

**2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA:**

CRITERIO	PUNTAJE
PLAN DE CONTINGENCIA	20
RECURSO HUMANO REQUERIDO	200
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	20
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	30
ESTUDIOS DE SEGURIDAD	100
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>370</b>

**ADICIONAL A LO ANTERIOR Y EN PARTICULAR PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**

Se otorgarán 0,25 puntos del total de la puntuación establecida en la evaluación a la propuesta De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el pliego para quien acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860. Si se trata de oferente plural solo acceder a la puntuación adicional si al menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres y tiene un participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

**2.3.1. PLAN DE CONTINGENCIA (20 puntos)**

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al oferente que incluya en su propuesta y sustente un plan de contingencia en caso de ser requerido, consistente en por lo menos cinco (5) vigilantes armados, dos (2) vehículos a disposición permanente en periodo que dure la contingencia; deben estar registrados ante el renova de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada modelo 2024 en adelante; de igual forma deben incluir en el plan de contingencia un tiempo de respuesta (presencia física en el hospital) no mayor a una hora.

**2.3.2. RECURSO HUMANO REQUERIDO (200 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje a ofrecimientos de carácter adicional a los requisitos mínimos habilitantes, de 200 puntos distribuidos así:

<b>COORDINADOR (80)</b>	
Quien acredite de manera adicional a los requisitos habilitantes haber realizado carrera profesional en Ciencias Militares y/o Administrador	20 puntos

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

policial y/o Especialización en Administración de la Seguridad certificado con diploma y/o acta de grado.	
Quien acredite capacitación seminario en Prevención y Atención de emergencias y desastres expedido por alguna institución de Cuerpo Oficial de Bomberos, Policía nacional o Defensa Civil	20 puntos
Quien acredite curso formación en Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado con diploma expedido por ARL.	20 puntos
Capacitación que acredite curso en Técnicas para la Prevención del Riesgo y/o acreditar Curso de Servicio y Atención al Cliente, certificados por Institución acreditada en capacitaciones o academia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	20 puntos

**SUPERVISOR (50)**

Quien acredite experiencia mayor a tres (3) años como supervisor de vigilancia en empresas prestadoras de servicios de salud.	10 puntos
Quien acredite haber sido Oficial o suboficial o haber pertenecido al nivel Ejecutivo de las Fuerzas Armadas o de la Policía.	10 puntos
Quien acredite curso en Prevención y atención de emergencias y desastres expedido por alguna institución de Cuerpo Oficial de Bomberos, Policía nacional, Defensa Civil	10 puntos
Quien acredite capacitación de especialización de vigilancia en entidades hospitalarias.	10 puntos
Capacitación que acredite curso en Técnicas para la Prevención del Riesgo y/o acreditar Curso de Servicio y Atención al Cliente, certificados por Institución acreditada en capacitaciones o academia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	10 puntos

**VIGILANTE (70)**

Experiencia acreditada como vigilante en entidades hospitalarias en un tiempo superior a dos (2) años. (Anexar Certificación)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en normatividad legal (Código de Policía) (Anexar Certificación de cada persona)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en Primeros Auxilios (Anexar Certificación de cada persona expedida por academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Anexar Certificación de cada persona suscrita por institución de defensa civil, cuerpo de bomberos o policía nacional o academia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación de Manejo y Control del personal en el Sector Salud (Anexar certificación de cada persona expedida por Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

Capacitación en manejo de pacientes con trastornos mentales	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en Atención a las Víctimas de Violencia Sexual con enfoque de Género con mínimo 30 horas de intensidad	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)

**2.3.3. APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

El proponente que acredite la vinculación de recurso humano en su totalidad de nacionales colombianos, obtendrá 20 puntos (se acreditará con carta firmada por el representante del oferente donde manifieste que el origen de los servicios que ofrece es colombiano).

**2.3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (30 PUNTOS)**

Se otorgarán treinta (30) puntos, al proponente que acredite con la propuesta tener de manera adicional una Póliza de Responsabilidad Civil para el cubrimiento de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado, como es por daño y/o hurto simple y/o calificado a bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado vigente así:

CONDICION	PUNTAJE POSIBLE
DE 401 Y HASTA 1500 SMMLV	10 PUNTOS
DE 1501 Y HASTA 3000 SMMLV	20 PUNTOS
DE 3001 SMMLV EN ADELANTE	30 PUNTOS

Esta póliza es adicional a la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida en las condiciones habilitantes por 400 SMLMV (Decreto 356) e independiente a las garantías al contrato a suscribir.

**2.3.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD (100 PUNTOS)**

El proponente que presente para la ejecución del contrato, los estudios de seguridad en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico.

El estudio de seguridad, debe contener como mínimo los siguientes requisitos: Vulnerabilidades, entorno, direcciones, recomendaciones, líneas de emergencia y Registro fotográfico.

La entidad brindará los permisos pertinentes para que los interesados realicen los correspondientes estudios de seguridad, para lo cual debe obtener la autorización por parte de la Subgerencia Administrativa.

**3. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021.



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

## ESTUDIOS PREVIOS

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

#### 4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, podrá declarar desierta la convocatoria antes de su selección por la Gerencia, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, o porque no se presente ninguna propuesta o por que ninguna de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos o porque los costos ofertados se encuentren por fuera de los valores de mercado o por motivos de inconveniencia para la E.S.E.

#### 5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE

1. Por violación de la Buena Fe en el suministro de la información.
2. No contar con la experiencia específica requerida.
3. Cuando se compruebe confabulación de los oferentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente respecto de la presente Convocatoria con personal de planta de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá o con quienes adelantan procesos administrativos o asistenciales como terceros u operadores externos.
5. Cuando existan varias propuestas hechas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre, con nombres diferentes o supuestos o a través de consorcios o uniones temporales.
6. Cuando no cumpla con los requisitos que, de acuerdo con los presentes términos, son insubsanables o cuando siendo subsanables no se aporten dentro del término indicado.
7. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Por no cumplir con los requisitos exigidos de manera general en los presentes términos de referencia.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica o natural que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente.
11. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia.
12. Cuando el Hospital le solicite alguna información como aclaración y la misma no sea suministrada dentro del plazo establecido o se presente incompleta.



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

- 13. Cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma completa, correcta y completamente diligenciada y firmada por el representante legal.
- 14. Cuando no se anexe la póliza de seriedad de la oferta en la forma exigida.
- 15. Cuando se compruebe que el proponente no ha cumplido con el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Integral de las personas que ejecutan el contrato.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho del proponente a subsanar todas aquellas condiciones que no sean necesarias para la asignación de puntaje.

**6. FIRMA DE LA OFERTA.**

El proponente anexará carta de presentación firmada por el representante legal de la empresa, especificando el objeto de su cotización, con la cual declara que acepta las condiciones de los presentes requerimientos. En la carta de presentación deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. La no suscripción de la Carta de presentación en la forma indicada, será causal de rechazo insubsanable.

La carta de presentación deberá indicar la Razón Social exacta, domicilio comercial, suscrito en la forma indicada y señalando el lugar en donde se recibirá correspondencia, con indicación de la ciudad y Departamento: Para el efecto se diligenciará el anexo correspondiente **(Anexo No. 01)**

**7. ADJUDICACIÓN.**

El comité evaluador emitirá el concepto jurídico, financiero, técnico y económico y presentará a la Gerencia la mejor alternativa de contratación para cada convocatoria con quien presente la mejor propuesta, desde el punto de vista de los criterios señalados. Se hace constar que esta recomendación no obliga al Gerente a ordenar el gasto, ni a celebrar contrato alguno dentro del ámbito de su autonomía directiva.

La resolución de adjudicación será publicada en la página web de la entidad y en el SECOP, en donde se detallará el proceso de la presente Convocatoria y los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

**8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

Una vez presentada la propuesta, la misma no podrá ser retirada por el oferente. La Propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria de acuerdo con el cronograma.

6.1 RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN:	6.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGO:
-----------------------------------------	---------------------------------------

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

1. Cambio de normatividad acerca del objeto de la Contratación.
2. Diferencias laborales y personales entre el personal que desempeña las actividades.
3. Variación de precios
4. Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.
5. Riesgo de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento del proveedor por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. En relación con el personal (i) el riesgo de lesiones o daños a terceros por parte del personal de vigilancia y seguridad privada del proveedor y (ii) el riesgo de incumplimiento de los perfiles del personal ofrecido

1. Discusión entre la entidad contratante y el contratista respecto a los cambios normativos que perjudiquen o alteren el equilibrio económico del contrato.
2. El contratista debe estar al tanto del comportamiento del personal que desarrolla las actividades y de las distintas circunstancias laborales que puedan presentarse.
3. El contratista realizará las acciones pertinentes para evitar que los valores acordados dentro del contrato estén sujetos a la normatividad e índice de precios al consumidor vigente. Evitar que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.
4. Es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos, con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos.
5. Verificación rigurosa tanto en la fase de selección como durante la ejecución del contrato a circunstancias que puedan afectar la vigencia de la licencia de funcionamiento del operador de los servicios
6. Exigencia de garantías al contratista que amparen contractual y extracontractualmente a la entidad y a terceros por daños que sean atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato y verificación permanente durante la ejecución y previo a la adjudicación de los perfiles requeridos

**7. GARANTÍAS**

La garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

**CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

## ESTUDIOS PREVIOS

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Exigible en aquellos contratos en los que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión de las Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La E.S.E debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato.

**PARÁGRAFO.-** En caso de que el contratista reciba bienes de producción a título de comodato o simple tenencia, deberá constituir la póliza que ampare dichos bienes, contra los riesgos por sustracción, robo y daño, póliza que será exigible al momento de celebrar el contrato sobre los mismos y realizar el inventario correspondiente.

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la entidad y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia de **tres meses a partir de la fecha** y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En tratándose de Mipymes o emprendimientos de mujeres que cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 la garantía de seriedad de la oferta se verificara a partir de un amparo de mínimo del 75% del valor del presupuesto oficial.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar siglas, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE  
CHIQUINQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

**8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:**

- 1). El CONTRATISTA debe tener un plan de capacitación Mensual que desarrolle con todos sus colaboradores lo que les permita mantenerlos actualizados y atentos a cualquier situación que se presente, al igual que el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Física y Salud en Trabajo.
- 2). Cumplir con todos los servicios señalados en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.
- 3). El contratista está sujeto a cumplir con lo establecido por las normas del Decreto 356 de 1994, en su Título II. Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas. Capítulo I. Empresas de vigilancia y Seguridad privada, decreto 3222 de 2002, decreto 4950 de 2007, Circular externa 015 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen; y de acuerdo a las actividades que resulten anexas complementarias y que se requieran para cumplir con el objeto contractual en la Empresa Social del Estado Regional de Chiquinquirá.
- 4). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden jurídico laboral de la ejecución del presente negocio jurídico, sin que el pago dependa del giro de recursos del Hospital. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de cumplimiento de salarios y prestaciones sociales.
- 5). Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social salud y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), por tanto, el contratista debe liquidar y dirigir los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos al Hospital a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago.
- 6). Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidad de los trabajadores, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes.
- 7) El representante legal y judicial actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro del hospital; en ningún caso hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:**

- 1) Realizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede principal de la E.S.E. Hospital regional de Chiquinquirá y la sede del Sucre. La operación del servicio deberá cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas a que hace referencia el presente estudio previo y los términos de condiciones.
- 2). Garantizar la prestación del servicio de seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ ubicada en la Carrera 13 No. 18-60 de la ciudad Chiquinquirá (Boyacá) a través de vigilantes organizados de la siguiente manera: un (1) vigilante en portería externa -entrada Vehicular parqueadero principal, sin arma, 24 horas de lunes a domingo; un (1) vigilante en la unidad estratégica de negocios (UEN) de urgencias, sin arma, 24 horas de lunes a domingo; Un (1) vigilante en portería interna Control de ingresos a visitantes, y zonas restringidas sin arma, 12 horas de lunes a domingo; Un (1) vigilante en portería peatonal sin arma, 12 horas de lunes a domingo, Un (1) vigilante en consulta externa sin arma,

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE  
CHIQUINQUIRÁ

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

- 12 horas de lunes a domingo, Un (1) vigilante en portería Imágenes Diagnósticas sin arma, 12 horas de lunes a domingo, Un (1) vigilante en ingreso a unidad renal sin arma, 12 horas de lunes a sábado, Un (1) vigilante recorridor sin arma, 24 horas de lunes a domingo, Un (1) Coordinador 7 horas de lunes a domingo.
- 3) Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la Sede Sucre ubicada en la CALLE 16 No. 3- 19 de la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá) de la siguiente manera: un (1) vigilante en Portería Principal, sin arma 24 horas de lunes a domingo; Un (1) vigilante recorridor sin arma, 12 horas de lunes a domingo. La operación del servicio deberá cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas a que hace referencia el estudio previo.
- 4). El personal que utilice para la ejecución del contrato será de asignación permanente y solo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato y en la propuesta presentada. Si por alguna circunstancia, El CONTRATISTA debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la Gerente y/o subgerente administrativo de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá. Quienes podrán solicitar el cambio de alguno de los vigilantes, evento en el cual, EL CONTRATISTA deberá proceder a su replazo inmediato.
- 5). El personal que preste el servicio de vigilancia deberá tener todos los certificados de antecedentes judiciales, requeridos por EL CONTRATISTA, quien a su vez garantiza la idoneidad moral de los mismos; el personal deberá contar con un entrenamiento especial y adecuado para ejercer las funciones que deba realizar; además, debe, reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal y recibir instrucciones que garantice el debido respeto y buen trato a los trabajadores y usuarios.
- 6). Prestar asesoría permanente a la entidad de salud, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones, en lo que concierne a sus bienes muebles, bienes inmuebles, personas que se encuentran dentro de la entidad y demás elementos que sean sujetos de amparo por parte de la Empresa de Seguridad.
- 7). Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante la ejecución del presente contrato.
- 8). Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando previa investigación administrativa, que adelantaran conjuntamente la firma del CONTRATISTA y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, con ocasión de todo reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido de la prestación de los servicios contratados.
- 9). Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestara el servicio de vigilancia.
- 10). Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado. El cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio.
- 11). La empresa de Vigilancia y Seguridad se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ a cumplir el Decreto 356 DE 1994, en su Título V sobre principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidos en su artículo 74.
- 12). Garantizar que el operador externo cumpla con lo preceptuado legalmente en materia de jornadas de trabajo, con el fin de garantizar la calidad técnica del objeto a contratar.
- 13) Coordinar que el personal asignado al hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades instituciones, con especial énfasis en lo concerniente a la ética, la calidad y el control interno; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista.

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

- 14) Contar con una reserva de talento humano para proveer las ausencias que se presenten de alguno de sus afiliados (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.) lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio.
- 15). Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 16) Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el talento humano de conformidad a la imagen institucional en un tiempo no mayor a 15 días contados a partir de la legalización del contrato.
- 17). Suscribir por parte del representante legal, el inventario de los bienes y elementos que entrega la institución relacionados en el anexo 1 para el desarrollo de las respectivas actividades laborales, del cual se hará responsable y deberá devolverlo al terminar el plazo de ejecución del contrato y que forma parte integral del presente contrato.
- 18). Pagar los deducibles que, por sustracción de bienes de propiedad del hospital, o daño de los mismos ocasionen las persona que el servicio y que sean sus afiliadas, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial, los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del hospital con ocasión de su menor valor y haya sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus afiliados.
- 19). Certificar los servicios prestados dentro de los 2 días hábiles de finalizado cada mes, así como el valor de los mismos, el cual será pagado previa verificación del cumplimiento por cada área del hospital y/o el supervisor del contrato.
- 20) El contratista deberá garantizar la asistencia de un coordinador SIN arma de lunes a Domingo - 7 HORAS DIA, que realice las actividades tales como: control de puestos, rondas en las áreas principales y sus respectivas sedes en el cual debe dejar soporte de ello.
- 21) El contratista debe contar un plan de disponibilidad de personal y actividad de vigilancia para el cubrimiento de los servicios en caso de emergencia, contingencia o especiales que se requieran para el buen funcionamiento del hospital.
- 22). El contratista debe garantizar que los vigilantes de turno nocturno cuenten cada uno con linternas de luz tipo chorro en perfecto estado.
- 23). El contratista debe garantizar que los vigilantes de la portería de la sede principal estén dotados con un espejo apropiado para la inspección de los vehículos.
- 24). El contratista debe garantizar que los vigilantes cuenten con equipos de detección de metales para la revisión en las áreas de ingreso a la E.S.E.
- 25). El contratista debe garantizar que cada vigilante cuente con un radioteléfono o equipo de comunicación que garantice la comunicación entre ellos.
- 26). El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a las guía y protocolos establecidas por el hospital.
- 27). Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes de índole nacional, municipal y/o departamental que le correspondan.
- 28). Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la entidad contratante.
- 29). Establecer los mecanismos para garantizar que sus trabajadores cuenten con los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades inherentes de cada una de las unidades.
- 30). Disponer del uso de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas contratadas en el área de ejecución de la actividad, específicamente y conforme a las características y requerimientos contemplados en el presente contrato.
- 31). Brindar al CONTRATANTE cuando así sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones como empresa y el cumplimiento frente a los trabajadores en relación con los derechos que



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones de la Empresa para comprobar dicho cumplimiento.

32). Propender por una adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, de lo contrario deberá responder pecuniariamente por los inventarios entregados.

33). El contratista debe garantizar un coordinador para el desarrollo del objeto contractual quien será la persona encargada de la programación de los turnos y de solucionar cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.

34) Además de las actividades que resulten como anexas o complementarias y que se Requieran para cumplir con el objeto contractual. PARÁGRAFO: El recurso humano será seleccionado por el posible contratista, garantizando el personal idóneo y autorizado en debida forma para la prestación del servicio y los requisitos de seguridad que para este oficio se requieren, siendo de su carga el armamento y equipo de seguridad del mismo personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral de este contrato. Se reitera que el aporte de arma del servicio de vigilancia es de estricta obligatoriedad en los eventos taxativos del contrato.

35) Suministro de fichero y fichas para Hospitalización.

36) Suministro de Detectores manuales de metales para las diferentes porterías con que cuenta el Hospital.

37) Suministro de Ronderos electrónicos para el control de los Recorredores.

38) Suministro de Termómetros digitales infrarrojo sin contacto.

39) El contratista deberá garantizar los elementos de protección personal a todos sus trabajadores de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Protección Social.

40) El contratista se obliga a presentar los informes de los índices de talento humano, de salud y seguridad en el trabajo.

41) El contratista se obliga a participar en el comité de operadores externos y presentar la información requerida por el supervisor en los términos establecidos.

42) Las demás de buena fé que correspondan al objeto contractual y a la normatividad legal aplicable.

**APLICACION AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos del 5 % del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. (esto quedara como obligación tanto en el pliego de condiciones del proceso como en la minuta contractual)

**9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde **15 de ABRIL de 2026, O A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 de OCTUBRE** de la vigencia **2026**.

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**

CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

**10. FORMA DE PAGO**

El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 850.102.560.00)**, y serán cancelados así: Del 15 de abril al 14 de julio de 2026 la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.587.652.00)** mensualmente o proporcional al tiempo de prestación del servicio y del 15 al 31 de julio de 2026 la suma a cancelar será por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.110.212.00)**, y del 1 de agosto al 31 de octubre el valor mensual o proporcional de acuerdo a la prestación efectiva del servicio será de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$133.331.648.00)**, posterior a la radicación de la cuenta de cobro que corresponda a la facturación presentada, valor que incluye todos los impuestos, tasa y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que el contratista debe asumir. **PARÁGRAFO.** - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

**11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

La **E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá**, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2120202008005, SERVICIOS DE SEGURIDAD**, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 188 del 27 de FEBRERO de 2026**.

**12. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, estarán a cargo de un supervisor adscrito a la planta de personal del hospital, designado por la gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución 393 del 8 de noviembre de 2024 por la gerencia de la E.S.E. así: 1. Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA:	30/07/2018
TIPO:	FORMATO
PROCESO:	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

**2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

**3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS**



CODIGO:	3.1.4. P01 F01
VERSION:	1
FECHA	30/07/2018
TIPO	FORMATO
PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA

**ESTUDIOS PREVIOS**

USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA

que resulten de la actividad contractual y pos contractual. 4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

**13. LISTAS DE VERSIONES**

VERSION	FECHA	RAZÓN
01		

ITEM	ELABORADO	REVISADO
Nombre	<b>PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN</b>	<b>MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ</b>
Cargo	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	16 DE MARZO DE 2026	16 DE MARZO DE 2026